

7

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	FEBRERO DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CHIA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que como atribución del Alcalde y como primera autoridad de policía en el municipio, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala que deberá, entre otras funciones: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del consejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la república y del respectivo gobernador (...) La policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante." Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto hacia la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y con prevalencia del interés general. Que el artículo 25 ibídem define que el derecho al trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado, así mismo toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas. Que el artículo 63 ejusdem, estableció que: "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables". Que, a su turno, el artículo 82 de la norma de normas, establece que, es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Que el actual Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 de 2016 - en el artículo 139 definió el espacio público como: "<i>El conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional. Constituyen espacio público: (...) las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, (...) parques, plazas, zonas verdes y similares; (...) las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos (...) la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo</i>". Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-211-2017 luego de realizar el análisis de constitucionalidad sobre el numeral 4 del artículo 140 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y hacer aplicación al test de proporcionalidad entre el derecho al trabajo, mínimo vital y de espacio público, enfatizó: "<i>cuando se trate de personas en situaciones de debilidad manifiesta o pertenecientes a grupos de especial protección que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional se encuentren protegidas por el principio de confianza legítima, no se les aplicarán las medidas correccionales de multa, decomiso o destrucción, hasta tanto se les haya ofrecido por las autoridades competentes programas de reubicación o alternativas de trabajo formal, en garantía de los derechos a la dignidad humana, mínimo vital y trabajo</i>".	

→

Que en cuanto a la restitución del espacio público y el debido proceso, este último como derecho constitucional, la Jurisprudencia en cita, señaló: *Las autoridades sí tienen el deber y la potestad constitucionales de adelantar políticas, programas y medidas orientadas a recuperar y preservar el espacio público, pero las mismas: "(i) se han de adelantar siguiendo el debido proceso y dándole a los afectados un trato digno, (ii) deben respetar la confianza legítima de los afectados, (iii) deben estar precedidas de una cuidadosa evaluación de la realidad sobre la cual habrán de tener efectos, con el seguimiento y la actualización necesarios para guardar correspondencia en su alcance y características con dicha realidad, con miras a asegurar el goce efectivo de derechos constitucionales fundamentales, y (iv) no se pueden adelantar en forma tal que se lesione desproporcionadamente el derecho al mínimo vital de los sectores más vulnerables y pobres de la población, ni de manera tal que se prive a quienes no cuentan con oportunidades económicas en el sector formal de los únicos medios lícitos de subsistencia que tienen a su disposición".*

Que para materializar esta reglamentación será pilar fundamental dar aplicación al principio de buena fe, señalado en el artículo 83 de la Constitución Política de 1991 que prescribe: "las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estos.", consistente en la verdad, la honradez y la rectitud de conducta de parte de los administrados, en este caso de las personas que realicen ventas informales en el municipio de Chía como de la Administración.

La Secretaría de Gobierno del municipio de Chía desempeña un papel fundamental en la gestión y recuperación del espacio público, garantizando su uso adecuado en beneficio de toda la comunidad. Según los datos más recientes del Registro de Vendedores Informales (REVI), para el segundo semestre del 2024 se registraron 118 vendedores informales, de los cuales solo el 55% (64 personas) cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 187 de 2022. Esta información, documentada en los archivos de la Secretaría de Gobierno, evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y regulación sobre el uso del espacio público.

En este contexto, la Secretaría ha recibido 127 solicitudes en el segundo semestre del 2024 y aproximadamente 14 en lo corrido del 2025, a través de diversos canales, relacionadas con la ocupación del espacio público. Esto subraya la urgencia de establecer mecanismos ágiles y eficientes para atender estos requerimientos y garantizar la efectiva restitución de las áreas públicas.

La Administración Municipal ha trabajado incansablemente para fortalecer la protección, el control y la defensa del espacio público. Los logros alcanzados incluyen la reducción de invasiones ilegales, como aumento de la conciencia ciudadana sobre la importancia del espacio público y la mejora en la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Las estrategias implementadas han arrojado resultados altamente positivos, permitiendo la recuperación de espacios para el disfrute de toda la comunidad. A través de charlas y reuniones lideradas por el equipo jurídico, se ha promovido la sensibilización sobre la normatividad vigente, incluyendo los Decretos 187 de 2022 y 469 de 2024. Esta labor ha fortalecido el sentido de pertenencia y la participación ciudadana en la protección del espacio público.

La Administración Municipal reconoce que el espacio público comprende parques, centros educativos, plazas, puentes, calles y zonas verdes, destinadas al uso y beneficio de toda la ciudadanía. Por ello, se busca garantizar su seguridad y promover la convivencia pacífica. La inversión en seguridad y recuperación del espacio público no solo contribuye a la disuasión de la delincuencia, sino que también fomenta la apropiación ciudadana y mejora la calidad de vida. En este sentido, se requiere fortalecer la recuperación del espacio público.

El marco normativo, definido en la Ley 1801 de 2016 en su artículo 139, establece que el espacio público es un conjunto de bienes de uso colectivo, incluyendo muebles e inmuebles públicos, áreas protegidas y elementos arquitectónicos y naturales. Su recuperación implica acciones para preservar, restaurar y mejorar estos espacios, garantizando su acceso, seguridad y adecuado uso.

Ante estos desafíos, se ha identificado la necesidad de contratar un profesional en derecho con conocimiento en normatividad legal sobre espacio público. Este abogado desempeñará un papel clave en la orientación jurídica sobre regulaciones, normativas y procedimientos, así como en la coordinación con otras entidades gubernamentales y la comunidad. Su labor será crucial para prevenir invasiones ilegales, resolver conflictos relacionados con el uso indebido del espacio público y asegurar su recuperación efectiva.

Además, es esencial contar con un equipo legal capacitado para atender las solicitudes ciudadanas relacionadas con el espacio público y los establecimientos de comercio, garantizando el cumplimiento de los Decretos 187 de 2022 y 469 de 2024, así como de las demás normativas vigentes. Este equipo también brindará apoyo en operativos organizados por la Secretaría de Gobierno para verificar el cumplimiento de la normatividad, garantizar el respeto del espacio público y fortalecer la seguridad de la comunidad mediante la

regulación de los vendedores informales a través de caracterización y el estricto cumplimiento del Decreto 287 del 2022 y el Decreto 469 del 2024 que lo modificó parcialmente, además de la normatividad que los modifique y/o complemente. Asimismo, el adecuado uso de los establecimientos de comercio a través del cumplimiento de los requisitos de las actividades económicas de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 87 del Código Nacional de Policía.

En el año 2024, se evidenció en el Municipio un número significativo de invasiones al espacio público, generando problemáticas que afectan la movilidad, el ordenamiento territorial, la seguridad y la convivencia ciudadana, especialmente en zonas de alto flujo peatonal y vehicular. La ocupación inadecuada de estas áreas ha derivado en conflictos sociales, deterioro del entorno urbano, afectaciones al comercio formal y dificultades en la gestión del orden público.

Ante esta realidad, se han diseñado estrategias integrales para abordar esta problemática, equilibrando los derechos de los vendedores informales con la necesidad de preservar el espacio público. Para ello, resulta fundamental contar con un equipo profesional abogados y gestores de convivencia (bachilleres), quienes liderarán la planeación y ejecución de campañas de concienciación y sensibilización dirigidas tanto a los vendedores informales como a la comunidad en general.

El objetivo de estas campañas es sensibilizar a la población sobre la importancia del respeto y protección del espacio público como un bien colectivo, promoviendo el sentido de pertenencia y corresponsabilidad en su uso. Además, se busca capacitar a los vendedores informales de los Decretos Municipales que rigen la materia, además de sus derechos y deberes, y opciones de formalización y alternativas económicas. Estas acciones contribuirán a fortalecer la cultura ciudadana, fomentar el cumplimiento de las normas de convivencia y reducir la ocupación indebida de las áreas públicas sin afectar la movilidad y el acceso de la ciudadanía.

En conclusión, esta iniciativa representa **un esfuerzo conjunto entre la administración municipal, la comunidad, los comerciantes informales y propietarios de establecimientos de comercio** para construir una ciudad más organizada, incluyente y con mejores condiciones de convivencia. La recuperación del espacio público no solo mejora la calidad de vida de los ciudadanos, sino que también fomenta la cohesión social y fortalece la seguridad y el orden en el municipio de Chía.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta número 226 "GARANTIZAR LA PROTECCIÓN CONTROL Y DEFENSA DEL ESPACIO PUBLICO DURANTE EL CUATRIENIO", conforme al Banco de programas y Proyectos.

Así mismo esta contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Chía.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios Legales sobre Competencia o regulaciones gubernamentales	80000000	80120000	80121600	80121601

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Administración Municipal de Chía reconoce la importancia del espacio público para la comunidad. El cual abarca áreas como parques, centros educativos, plazas, puentes, calles y zonas verdes, destinadas al uso, goce, disfrute y beneficio de todos los ciudadanos, se busca garantizar que estos espacios sean seguros y promuevan la convivencia pacífica. Invertir en la seguridad y recuperación del espacio público, no solo disuade la delincuencia, sino que también fomenta la apropiación ciudadana y mejora la calidad de vida.

El objeto del contrato es la contratación de un profesional en derecho con experiencia en normatividad sobre espacio público, quien brindará apoyo jurídico a la Secretaría de Gobierno del municipio de Chía en la protección, control y defensa del espacio público. Dentro de sus funciones se incluye la interpretación y aplicación de la normatividad vigente, como la Ley 1801 de 2016 y los Decretos 187 de 2022 y 469 de 2024, la elaboración de conceptos jurídicos, y la atención a peticiones, quejas y reclamos ciudadanos en esta materia. Además, prestará apoyo en la gestión y recuperación del espacio público mediante la participación

en operativos de verificación de requisitos para establecimientos comerciales y vendedores informales, coordinando acciones con la Policía Nacional y otras entidades. Asimismo, apoyará procesos de sensibilización dirigidos a la comunidad y comerciantes informales sobre normatividad, derechos y deberes, promoviendo cultura ciudadana para el respeto y protección del espacio público. Finalmente, se encargará de la documentación y seguimiento de las acciones implementadas, incluyendo la redacción de informes, actas, solicitudes y el mantenimiento de un cronograma de actividades y operativos.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
NO APLICA.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar en la elaboración de estudios previos y documentos iniciales para los procesos contractuales relacionados con espacios públicos en la Secretaría de Gobierno.
2. Brindar apoyo en la elaboración de actas, solicitudes y el seguimiento de los compromisos adquiridos por la Secretaría de Gobierno en los diferentes espacios de trabajo relacionados con la recuperación del espacio público.
3. Apoyar las campañas de sensibilización para promover el uso adecuado del espacio público, con el objetivo de dar a conocer los decretos 913 de 2019 y 198 de 2023 y demás normativas vigentes que rigen el uso del espacio público, enfatizando sus derechos y deberes, así como los permisos requeridos, las restricciones aplicables y las sanciones en caso de incumplimiento.
4. Apoyar el seguimiento del cronograma de actividades, operativos y plazos relacionados con los proyectos y procesos de la Secretaría en materia de espacio público.
5. Brindar apoyo en la sustentación y proyección de peticiones, quejas, tutelas que sean de competencia jurídica en relación con el espacio público y establecimientos de comercio.
6. Brindar un informe mensual al supervisor sobre los avances y resultados obtenidos por la Secretaría de Gobierno en cuanto al aprovechamiento y ocupación del espacio público, con el fin de establecer estrategias que permitan mejorar los futuros procesos de recuperación y la sana convivencia en el territorio.
7. Apoyar en el acompañamiento de operativos programados por la Secretaría de Gobierno en conjunto con la Policía Nacional, para la recuperación y defensa del espacio público de conformidad con la normatividad vigente, con el fin de sustanciar y apoyar administrativamente las peticiones y solicitudes allegadas a la Dependencia de acuerdo al objeto contractual.
8. Acompañar a la Secretaría de Gobierno en las citaciones realizadas por el Concejo Municipal de Chía en temas relacionados con la gestión y regulación del espacio público.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 9

10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.

11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.

12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Secretaría de Gobierno, Dirección de Seguridad y Convivencia ciudadana.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (03) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión estará a cargo del Secretario de Gobierno.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaria de Gobierno, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA , teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A) Aspectos Generales: Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, El Municipio considera que es pertinente contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa, que le permita cumplir en debida forma lo siguiente: Coadyuvar a la Secretaria de Gobierno en brindar espacios y estrategias que permitan la creación de un entorno ordenado y de bienestar para la población y el comercio , así como el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de actividades económicas conforme la ley 1801 de 2016, Decreto municipal 278 de 2020 y Decreto 187 de 2022.

B) Descripción del Perfil que se requiere: La Administración Municipal requiere contratar una persona natural con título de profesional como Abogado, lo cual se acreditará mediante la fotocopia del diploma o acta de grado y tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y especialización en derecho administrativo y/o constitucional.

A continuación, se considerará los datos históricos del Municipio en esta modalidad de selección para el presente objeto y de otras entidades con similar objeto, encontrando lo siguiente:

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo tres (03) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

AÑO	N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CO1.PCCNTR.62090 96	JUAN SEBASTIÁN DONOSO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LAS GESTIONES JURÍDICAS DE LOS DIFERENTES PROCESOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO 278 DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$14.133.333,00	80 Días
2023	515-2023	NATALIA * ANDREA ESCOBAR UCHIMA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LAS GESTIONES JURIDICAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO CON BASE EN LEY 1523 DE 2012, LEY 1225 DE 2008	\$28.219.949,00	7 MESES

2023	597-2023	ALEJANDRO GROSSO SIERRA	DECRETO MUNICIPAL 05 DE 2021. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 278 DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$25.000.000,00	6 MESES
------	----------	-------------------------------	---	-----------------	---------

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor estimado del Contrato, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en la Decreto de Honorarios.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.300.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto de Honorarios, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía pagará el valor del contrato en TRES (03) pagos así: tres (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor de SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$6.100.000.00) para un total de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.300.000)**.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato, ante la inexistencia de personal en planta.

4	ESPECÍFICO	Externo	Ejecución	Operacional	Protestas y eventos que perjudiquen la paz en el municipio	Posible inseguridad para el contratista en el desarrollo de las actividades operativas	5	2	7	Medio	Contratista - Entidad	Verificar la protección a través del riesgo asociado en la ARL	3	2	5	Medio	Si	Entidad (Supervisor y contratista)	Cuando ocurre el evento	1 día	Seguimiento al hecho generador	Semanal
---	------------	---------	-----------	-------------	--	--	---	---	---	-------	-----------------------	--	---	---	---	-------	----	------------------------------------	-------------------------	-------	--------------------------------	---------

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

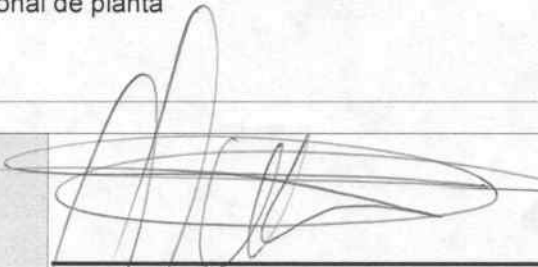
10. ANEXOS

- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

APROBÓ:
HANSEL GAONA
Secretaría de Gobierno

REVISÓ ESTUDIO PREVIO:
Oswaldo Díaz
Profesional Especializado

ELABORÓ
Daniela Poveda Montaña
Profesional Universitaria





FIRMA



FIRMA



FIRMA